



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, ocho de mayo de dos mil veintitrés

Radicado: 050013110-007-2015-01070-00

Ref. Ejecutivo por Alimentos

Advierte el Despacho que la última liquidación de crédito alimentario corresponde a aquella aprobada mediante auto del 18 de julio de 2017, que arrojó un saldo adeudado de \$13.807.046; por otro lado, desde aquella liquidación se han entregado a la parte actora depósitos judiciales por valor superior a dicha suma (con el fin de asegurar además las cuotas alimentarias que se continúan causando).

Por lo anterior, de conformidad con los artículos 446 y 447 del Código General del Proceso, se suspende la entrega de los depósitos judiciales hasta tanto se presente la respectiva liquidación del crédito alimentario; para lo cual, deberá darse aplicación al numeral 4º del artículo 446 ibidem, en el sentido de tomar como base la última liquidación que se encuentre en firme.

NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJIA  
JUEZA

Firmado Por:

Ana Paula Puerta Mejia

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a5d1650cef21ee53a0010941787b761e83d9337e0cc4b79a946dd37bfee831e**

Documento generado en 08/05/2023 04:56:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**